



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>No. DE ORDEN DE COMPRA:</b> SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0018			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-019-2023			
<b>FECHA:</b> 15 de noviembre de 2023						
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b> COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 1000070035						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el <b>“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”</b> , a entera satisfacción de la AETLM.						
<b>PROVEEDOR:</b> Compañía de Transporte Escolar e Institucional SANTISUR S.A			<b>PROFORMA Nro.:</b> 00052			
<b>RUC:</b> 1791409736001			<b>FECHA:</b> 09 de noviembre de 2023			
<b>TELÉFONO:</b> 3660878/ 0992972475/0985930869			<b>CONTACTO:</b> Fredy Ramos/Leonardo Baños			
<b>DIRECCIÓN:</b> OE4 S44-153 y S45C CDLA EJERCITO			<b>VIGENCIA:</b> 45 días			
<b>CORREO:</b> <a href="mailto:santisurcompania@gmail.com">santisurcompania@gmail.com</a>						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	64323001 1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”	U	1	3.070,00	3.070,00
<b>SUBTOTAL</b>						3.070,00
<b>IVA 12%</b>						00,00
<b>TOTAL</b>						3.070,00
<b>Nota:</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:**

Los Recorridos para identificar las necesidades de los GAPS y traslado hacia los servicios especializados según el requerimiento, con puntos de llegada hacia los diferentes centros de atención social, personal, médica entre otros se lo realizará dentro de los límites que comprende la AETLM:

Norte: Avenida Orellana,

Sur: Avenida Patria;

Occidente: Avenida 10 de Agosto;

Oriente: Calles Isabel la Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de octubre

	<b>FECHAS</b>	<b>HORARIO</b>
1	jueves 16 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
2	viernes 17 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
3	viernes 17 noviembre	Nocturno 19:00 A 03:00
4	sábado 18 noviembre	Fin de semana Diurno 8:00 A 16:30
5	lunes 20 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
6	martes 21 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
7	miércoles 22 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
8	jueves 23 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
9	viernes 24 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
10	viernes 24 noviembre	Nocturno 19:00 A 03:00
11	sábado 25 noviembre	Fin de semana 8:00 A 16:30
12	lunes 27 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
13	martes 28 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
14	miércoles 29 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
15	jueves 30 noviembre	Diurno 6:30 A 15:00
16	viernes 01 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
17	viernes 01 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00
18	sábado 02 diciembre	Fin de semana Diurno 8:00 a 16:30
19	lunes 04 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
20	martes 05 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
21	miércoles 06 de diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
22	jueves 07 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
23	jueves 07 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00
24	lunes 11 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
25	martes 12 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
26	miércoles 13 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
27	jueves 14 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
28	viernes 15 diciembre	Diurno 6:30 A 15:00
29	viernes 15 diciembre	Nocturno 19:00 A 03:00

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:**

La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, estará a cargo del señor Juan Carlos Álvarez Salazar, Funcionario Directivo 9 / Seguridad, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.



<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para el “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará 100% contra entrega del servicio efectivamente realizado, de acuerdo a los horarios y días indicados conforme el cronograma establecido por la AETLM.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS GAP-CDT-AZM”, será de 29 días contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra/servicio o hasta que se termine el presupuesto establecido para la presente contratación.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de compra/servicio y Términos de Referencia.</li> <li>- Colocar en el parabrisas del vehículo asignado, rótulos identificativos de la actividad y grupo de trabajo; bajo los lineamientos del área de Comunicación de la Administración Especial Turística La Mariscal.</li> <li>- De existir objetos olvidados por los ocupantes dentro de la unidad, el conductor deberá entregarlos inmediatamente al coordinador de la ruta;</li> <li>- Al ser la atención enfocada a habitantes de calle, personas en movilidad humana, mendicidad, trabajo sexual y trabajo infantil complejas se solicita que se cuente con recubrimientos en los asientos.</li> <li>- Cualquier reclamo durante la prestación del servicio se tratará directamente entre el Contratista y el Administrador del Contrato.</li> <li>- En caso de que la Unidad de transporte asignada sufriera daños mecánicos o cualquier imprevisto que impidan iniciar o terminar el recorrido establecido, el proveedor se obliga a prestar de manera inmediata y a su costo los medios necesarios (a través suyo o de terceros) para que las actividades planificadas se cumplan, la Administración Especial Turística La Mariscal, no asumirá los gastos en que se incurran por la prestación del servicio.</li> <li>- De sufrir accidentes durante el recorrido, el contratista responderá directamente y/o a través de sus pólizas por los daños ocasionados;</li> <li>- El conductor no podrá realizar la carga de combustible mientras duren los recorridos.</li> <li>- En caso de accidente de tránsito o contravención, la AETLM no asume la responsabilidad que se deriven ya que esto le corresponderá única y exclusivamente al proveedor del servicio.</li> <li>- En caso de atrasos y demoras en la prestación del servicio, así como por no brindar el servicio, el contratista deberá justificar debidamente ante el Administrador de la orden de compra/servicio sobre lo ocurrido. En caso de no existir justificación, se aplicará la multa correspondiente.</li> </ul> <p>Mantener los documentos tanto personales como del vehículo en regla y actualizados. Las unidades de transporte deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y brindarán las comodidades necesarias para realizar el recorrido diario.</p>



<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍAS:</b></p>	<p>No aplica</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El servicio se realizará dentro de los límites que comprende la AETLM: Norte Avenida Orellana, Sur Avenida Patria; Occidente: Avenida 10 de Agosto; Oriente: Calles Isabel la Católica y Alfredo Mena Caamaño y Avenida 12 de octubre.</p>
<p><b>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de Referencia</li> <li>• Proforma</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso.</li> <li>• Certificado de no adeudar al MDMQ.</li> <li>• Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado</li> <li>• Formulario de Transparencia</li> <li>• Acuerdo Ético</li> </ul> <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p><b>ACEPTACIÓN</b></p>	<p>EL Proveedor Compañía de Transporte Escolar e Institucional SANTISUR S.A, con RUC 1791409736001, legalmente representada por el señor Leonardo Rodolfo Baños Chagñay, Gerente General, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

## BASE LEGAL

### Constitución de la República

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.*

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados*

*las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.*

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.*

*“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.*

### Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.*

### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

*“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.*

### Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación



“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

**Administración Especial Turística La Mariscal.**

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

**Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.**

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(...) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...)”.

**MÁXIMA AUTORIDAD**

Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño  
**ADMINISTRADOR**  
**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA**  
**LA MARISCAL**

**Elaborado por:**

Abg. Ximena Ramírez H.  
Asesora en Contratación  
Pública y Patrocinio Jurídico.

**CONTRATISTA**

Sr. Leonardo Rodolfo Baños Chagnay  
**Gerente General**  
**SANTISUR S.A,**  
**PROVEEDOR**  
**RUC 1791409736001**